ASUNTO:
Notificación de iniciación de expediente.

[redacted]

INFORMACIÓN

PUEDE ABONAR LA MULTA:

a) Mediante tarjeta de crédito o débito en la página web www.dgt.es

b) Llamando al teléfono 060

Presentado esta notificación:

c) En el Banco Santander, en el horario establecido por la Entidad (martes y jueves, 8.30-10.30)

d) En las oficinas de Correos

e) En las Jefaturas Provinciales de Tráfico, mediante tarjeta de crédito o débito

MINISTERIO DEL INTERIOR
Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas

Apartado de Correos 505
24080-LEON

1.FECHA DENUNCIA	HORA	N. EXPEDIENTE
15/03/2016	16:42	[redacted]

2. PRECEPTO INFRINGIDO [redacted]

Artículo		Importe total multa
52.1	REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION	300.00 EUR

3. LUGAR DENUNCIA

Vía	Importe abonado
A-30 P. Klm.:182.1 sentido:C	0.00 EUR

4. HECHO QUE SE NOTIFICA

CIRCULAR A 132 km/h, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 km/h. EXISTE UNA LIMITACION ESPECIFICA FIJADA POR SEÑAL. CINEMOMETRO 921599 LASER/AUTOVEL ANTENA 921599 QUE HA SIDO SOMETIDO AL CONTROL METROLOGICO LEGALMENTE ESTABLECIDO ART. 83.2 LTSV.).

5. DATOS VEHICULO

Matrícula...: [redacted]
Clase.....: **TURISMO**
Marca.....: [redacted]
Modelo.....: [redacted]

6. DATOS DEL INTERESADO

[redacted]

En el lugar, fecha y hora señalados y a través de medios de captación y reproducción de imágenes, ha sido detectada la comisión de los hechos anteriormente expuestos con ocasión de la conducción del vehículo con matrícula
podido notificar la oportuna denuncia en el acto de producirse aquellos por dicha causa (art. 89.2 LTSV). Al suponer tales hechos una clara infracción a lo dispuesto en materia de límites de velocidad por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante LTSV), se ha acordado el inicio por tal causa del correspondiente procedimiento sancionador contra Vd., siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, y la Autoridad competente para su resolución el Director de dicho Centro, por delegación del Jefe Provincial de Tráfico de MURCIA (art. 84.2 LTSV).

Esta infracción se sanciona con la multa arriba indicada, cuya cuantía se considera acorde a los criterios de graduación legalmente establecidos en el art. 81 de la LTSV, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, sus antecedentes como infractor o reincidente, el peligro potencial creado tanto para Vd., como para el resto de usuarios de la vía, y al principio de proporcionalidad; debiendo poner en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la precitada LTSV, las distintas alternativas legales de actuación de que dispone:

a) Pago con reducción del 50%. Puede abonar la multa con reducción del 50% sobre su importe en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. El importe reducido de la sanción es de 150.00. Este pago con reducción implicará acogerse al Procedimiento Abreviado previsto en el art. 94 LTSV, y supone la renuncia a formular alegaciones, la terminación y firmeza en vía administrativa del procedimiento el propio día del pago, y la detracción de puntos, en su caso, al día siguiente de haberse efectuado aquel; quedando abierta la vía contencioso-administrativa durante el plazo de dos meses a contar desde el referido día del pago, ante el órgano judicial competente. La Ley de Tráfico y Seguridad Vial no contempla la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del importe de la multa.

b) Presentación de alegaciones. En caso de disconformidad con los hechos anteriormente expuestos, puede formular alegaciones y/o proposición de pruebas en su defensa, disponiendo para ello de un plazo de 20 días naturales para remitirlas al Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas (CTDA). Apartado de Correos 505 - 24080 LEON, citando siempre el número de expediente arriba consignado (art. 95.1 LTSV). Ello supondrá acogerse al Procedimiento Ordinario previsto en el art. 95 LTSV, no pudiendo aplicársele el derecho a la reducción del 50% sobre el importe de la multa correspondiente. El procedimiento caducará transcurrido 1 AÑO desde la iniciación del mismo, sin que se hubiera producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurriesen causas legales de suspensión de dicho plazo (art. 112.3 LTSV).

En todo caso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La fotografia de su vehículo y el certificado de verificación del cinemómetro utilizado, constan al dorso de este documento.

PÉRDIDA DE PUNTOS:

Cuando esta sanción sea firme perderá **2** puntos, (Ley 17/2005 de 19 de julio, BOE 20 de julio). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

LTSV: Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE nº 261, de 31 de octubre)

Teléfono de atención: (+34)987010559 y (+34)902508686

Mod.:716 R0

LEON, 15 abril 2016

EL JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIONES DEL CENTRO

Fdo: Miguel Ángel Gafo Álvarez